

SISTEMA
DE
CUSTODIA
DE
CHEQUES DIFERIDOS

Indice

Índice

1. Descripción General	I.1
1.1. Objetivo	I.1
1.2. Cheques de Pago Diferido	I.1
1.3. Permisos de Cotización	I.1
1.4. Ingreso de Cheques a CV	I.2
1.5. Modo Patrocinado	I.2
1.6. Modo no Patrocinado	I.3
1.7. Custodia	I.4
1.8. Relación con MVBA	I.5
1.9. Relación con BCBA	I.7
2. Menús de Acceso a la Aplicación	II.1
2.1. Submenú Principal (opción 9)	II.1
2.2. Información de Subcuentas (opción 9.2)	II.2
2.2.1. Consulta de Datos de una Subcuenta	II.2
2.2.2. Modificación de Datos de una Subcuenta	II.4
2.2.3. Lista de Subcuentas del Agente	II.4
2.2.4. Lista de Movimientos de una Subcuenta del Agente	II.5
2.3. Lista de Cheques en Custodia (opción 9.3)	II.7
2.3.1. Lista de Cheques	II.7
2.3.2. Consulta de los Datos de un Cheque	II.10
2.3.3. Lista de Movimientos de un Cheque	II.11

Indice

2.4. Lista de operaciones concertadas (opción 9.7)	II.14
2.4.1. Lista de cheques de una subasta	II.15
2.4.2. Consulta de los datos de un cheque	II.17
2.4.3. Percepción y retención de IVA	II.19
2.5. Asignación de comitentes compradores (opción 9.8)	II.21
2.5.1. Lista de cheques	II.23

Anexos

Resolución de Consejo N° 2/2003 - Bolsa de Comercio de Buenos Aires Reglamentaria de la cotización de cheques de pago diferido	III.1
Reglamento operativo de cheques de pago diferido - Caja de Valores S.A.	III.9

Descripción general

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Objetivo

Los objetivos básicos de este Sistema son:

- Registrar y administrar los Cheques de Pago Diferido que ingresen a la Caja de Valores
- Servir de soporte a los Sistemas de Negociación y Liquidación de los Mercados de Valores habilitados

1.2. Cheques de Pago Diferido

Los Cheques de pago Diferido se caracterizan por tener una 'fecha de pago' distinta de su 'fecha de emisión'

El objetivo de su ingreso a Caja de Valores es el de permitir su negociación en los Mercados de Valores habilitados para esta operatoria

Un Cheque sólo podrá ser negociado si se encuentra registrado en el Sistema de Caja de Valores (y se encuentra físicamente en su Tesoro)

El Sistema de CV mantendrá permanentemente informados a los Sistemas de Negociación de los MV acerca de los Cheques que pueden ser negociados

1.3. Permisos de cotización

El primer requisito para que un Cheque sea negociable en un MV es que la Bolsa correspondiente a dicho MV haya autorizado la cotización de los Cheques del 'responsable' del mismo

El responsable de un Cheque es la entidad que 'responde' por su pago en la fecha estipulada.

Normalmente el responsable de un Cheque es su Librador, es decir la entidad que lo emitió. Sin embargo, si el Cheque está avalado por una SGR (Sociedad de Garantía Recíproca), se considerará a la SGR como responsable del Cheque.

Otra variante es la de que una entidad financiera emita Certificados negociables que tengan como subyacente a Cheques de pago diferido, con sus mismos datos. Estos Certificados son admitidos también por el Sistema para su negociación en Mercados de Valores, como si fueran Cheques. En estos casos el responsable será la entidad financiera

Descripción General

La autorización para ser negociado es un requisito indispensable para que un Cheque pueda ingresar a la CV

La cancelación de dicha autorización es motivo para que el Cheque deba salir de CV (y entregado a quien corresponda, según el caso)

1.4. Ingreso de Cheques a CV

Los Cheques de pago Diferido pueden ingresar a la CV a través de dos modalidades diferentes:

- Modo Patrocinado
- Modo No Patrocinado

En ambos casos es aplicable el requisito de que el responsable de cada Cheque haya sido autorizado por la Bolsa para que se coticen sus Cheques en el MV al que están destinados.

De esto se desprende que, en el momento del ingreso, ya debe estar definido para qué MV está destinado cada Cheque (es decir, en qué MV será negociado)

Todos los Cheques (independientemente de la modalidad de ingreso de cada uno), recibirán, en el momento de ser aceptados por el Sistema de CV, un código identificador unívoco que conservarán durante toda su permanencia en la CV

1.5. Modo Patrocinado

Bajo esta modalidad los Cheques son presentados a la CV por el propio Librador de los mismos, para que sean puestos a disposición de sus Beneficiarios por intermedio de la CV

En todos los casos se considerará al Librador como responsable de los Cheques

Se entiende que estos Cheques serán presentados sin endosos ni avales.

Una vez aceptados por la CV, estos Cheques ingresarán a un Registro de Titularidad, a la espera de que los respectivos Beneficiarios se presenten en la CV para disponer de sus Cheques

Cada Registro de Titularidad se creará en base a un convenio suscrito entre el Librador, la CV y la Bolsa correspondiente al MV donde se negociarán los Cheques.

Mientras estén en el Registro los Cheques no son negociables: se encuentran en un 'almacenamiento provisorio', a la espera de la decisión de sus respectivos Beneficiarios. Recién serán considerados negociables cuando estén acreditados en una Subcuenta de un Agente del MV de destino (si sus Beneficiarios deciden ingresarlos a la Custodia).

Los Libradores presentarán a la CV 'lotes' de Cheques, acompañados por un archivo con los datos de los mismos. Se verificará que los datos capturados físicamente de los Cheques coincidan con los registrados en el archivo. Por cada Cheque, el archivo deberá contener, además, el CUIT de su Beneficiario.

En el Registro, los Cheques quedarán asociados con el CUIT informado para sus respectivos Beneficiarios

Los Beneficiarios deberán presentarse en la CV para decidir con respecto a cada uno de los Cheques que se encuentren en el Registro, asociados con su CUIT. Las posibilidades que tienen son:

- retirar el Cheque de CV
- depositar el Cheque en la Custodia, en la Subcuenta de un Comitente

En ambos casos, el Beneficiario firmará un recibo por el Cheque. Si opta por depositar el Cheque en la Custodia, deberá endosar el Cheque a favor de la CV 'para su negociación en Mercados de Valores'

La Subcuenta en que se acreditará el Cheque (en el caso de los depósitos) deberá tener entre sus condóminos uno cuyo CUIT coincida con el del Beneficiario

Al término de un período que se fijará en cada convenio, la CV devolverá al Librador todos los Cheques de un mismo lote que todavía permanezcan en el Registro. Por los Cheques que ya no se encuentren en él (retirados o depositados por sus Beneficiarios), la CV entregará al Librador los correspondientes recibos firmados por éstos.

1.6. Modo no Patrocinado

Bajo esta modalidad los Cheques son presentados para ser directamente acreditados en Subcuentas de los Depositantes. Están previstos dos procedimientos, que se describen a continuación.

El primero de ellos consiste en la presentación de los Cheques directamente por el Depositante en cuyas Subcuentas serán acreditados. Los Cheques deberán estar endosados a favor de la CV 'para su negociación en Mercados de Valores', por su último titular.

En una primera instancia se cargarán en el Sistema, a partir de boletas de depósito, los datos de cada uno de los Cheques a ser ingresados a Custodia, con el agregado de la identificación del 'responsable', la indicación del CUIT del endosante y el número de la Subcuenta de destino. Tras su validación, los Cheques quedarán en un estado de 'preingreso'. Se verificará que el 'responsable' esté autorizado por la Bolsa para que sus Cheques sean negociados, y que la Subcuenta tenga un condómino con el mismo CUIT del endosante.

Cada uno de los Cheques que estén en este estado esperarán en primer término la autorización específica de la Bolsa. Una vez obtenida la misma, el Depositante deberá presentar físicamente el Cheque en CV para la captura de sus datos, los que serán

Descripción General

confrontados con los 'preingresados' al Sistema. Si son válidos y coincidentes, el Cheque quedará confirmado y será automáticamente acreditado en la Subcuenta de destino.

En esta variante, el 'responsable' del Cheque podrá ser el Librador, el avalista o la entidad financiera (emisora de Certificados), según el caso.

El segundo procedimiento corresponde a Cheques avalados por una SGR, cuando ésta ha firmado un convenio (con la CV y la Bolsa) que la faculta para presentar directamente a la CV los Cheques avalados por ella, sin intervención de los Depositantes. En este caso todos los Cheques presentados tendrán a la SGR como 'responsable'. Deberán estar endosados por el último titular a favor de CV.

Las SGR presentarán a la CV 'lotes' de Cheques, acompañados por un archivo con los datos de los mismos. Se verificará que los datos capturados físicamente de los Cheques coincidan con los registrados en el archivo. Por cada Cheque el archivo deberá contener, además, el CUIT del endosante y los números de Cuenta y Subcuenta de destino.

Validados los datos de cada Cheque, y una vez verificada la coincidencia entre cada endosante y la Subcuenta de destino (a través del CUIT), los Cheques serán acreditados en las respectivas Subcuentas.

1.7. Custodia

Los Cheques (Patrocinados y no Patrocinados) sólo podrán ingresar a la Custodia para ser acreditados en Subcuentas de Agentes del Mercado de Valores donde los Cheques serán negociados

Los Cheques deberán haber sido endosados por sus Titulares en favor de la CV 'para su negociación en Mercados de Valores'

En todos los casos la Subcuenta donde se acreditará el Cheque al ingresar a la Custodia deberá tener entre sus condóminos uno cuyo CUIT coincida con el del endosante

Para la operatoria de Cheques los Agentes deberán abrir en la CV Cuentas específicas para tal fin. En las Subcuentas que se abran en estas Cuentas no se podrán acreditar otros valores que Cheques de pago diferido.

Una vez ingresado un Cheque a la Custodia, se informará al correspondiente MV que el mismo está en condiciones de ser negociado

Durante la permanencia de un Cheque en la Custodia el mismo podrá ser negociado una o más veces. Por cada operación que el MV informe al Sistema, éste realizará en forma automática la transferencia de los Cheques involucrados desde las Subcuentas de los vendedores a las Subcuentas de los compradores

Con 24 horas de antelación a la fecha de pago de un Cheque, el mismo será debitado de la Custodia, para posibilitar su presentación al cobro. Están previstos dos tratamientos distintos con respecto a este tema.

En el tratamiento más general, el Cheque será endosado por CV a favor de su titular (el primer condómino de la Subcuenta donde estaba acreditado) y entregado al correspondiente Depositante. Si el Comitente lo hubiera solicitado, el endoso podrá hacerse a nombre de otro condómino de la Subcuenta o bien a nombre del Depositante.

Existe otro tratamiento alternativo, que corresponde al caso en que exista un convenio entre la CV y el 'responsable' que implique que la CV se ocupará de la gestión de cobro de sus Cheques. En este caso el Cheque no será entregado al Depositante, sino que la CV lo presentará al cobro y, una vez recibido su importe, lo acreditará en el comitente 3 del Depositante.

A pesar de la existencia de un convenio de este tipo, cada Depositante tendrá la posibilidad de solicitar que sus Cheques no sean presentados al cobro por CV, en cuyo caso se utilizará el tratamiento general mencionado arriba.

En cualquier momento anterior a las 72 horas previas a la fecha de pago, el Depositante podrá solicitar la salida anticipada de un Cheque de la Custodia. En este caso el CV endosará el Cheque a favor de su titular (con las variantes mencionadas más arriba) y lo entregará al Depositante.

Un Cheque acreditado en la Custodia podrá ser objeto de un embargo por orden judicial. El embargo se reflejará en un bloqueo sobre el Cheque, que impedirá su negociación y su entrega al Depositante (a la fecha de pago o por un retiro anticipado)

Un Cheque que salga de la Custodia no podrá volver a ingresar a la misma.

1.8. Relación con el MVBA

Describimos a continuación los procedimientos previstos y acordados con los Sistemas de Negociación y Liquidación del Mercado de Valores de Buenos Aires.

Todos los Cheques que ingresen a la Custodia para ser negociados en el MVBA serán informados al Sistema de Negociación del MVBA (SNCh), indicándose en cada caso si el Cheque puede o no ser negociado, y quién es el Agente titular del mismo. Cualquier cambio en el estado de negociabilidad de un Cheque será igualmente informado en forma inmediata. Lo mismo ocurrirá con los cambios de titularidad (de un Agente a otro) y las bajas de Cheques (salidas de la Custodia).

Al comienzo de cada día el SNCh recibirá un archivo con todas las novedades producidas desde el cierre de la Rueda del día anterior. La Rueda del día no debería habilitarse sin que este archivo haya sido tratado. Una vez procesado el archivo, el SNCh avisará al Sistema de Custodia de CV (SCCh) la finalización de dicho tratamiento.

Durante el día, el SCCh registrará todas las novedades que se vayan produciendo con respecto a la lista de Cheques Negociables del MVBA. Periódicamente, el SNCh pedirá al SCCh el envío de las novedades acumuladas desde el envío anterior

Descripción General

Para poder abrir la Rueda, el SNCh pedirá el acuerdo del SCCh. El acuerdo tiene dos requisitos: que se haya recibido el aviso de fin de tratamiento del archivo inicial, y que no hay novedades pendientes de envío

A partir del momento en que el SCCh dé su acuerdo para la apertura de la Rueda, todos los Cheques en condiciones de ser negociados en el MVBA quedarán automáticamente 'afectados a la Negociación del día', y no podrán ser objeto de ninguna acción que modifique su condición actual.

Cuando se cierre la Rueda en el SNCh, éste enviará un aviso al SCCh. En ese momento se levantará la 'afectación a la Negociación' para todos los Cheques del MVBA

Durante la Rueda, el SNCh podrá informar que un Cheque determinado queda 'desafectado de la Negociación del día'. El SCCh tomará nota de estos avisos, y los correspondientes Cheques recuperarán inmediatamente su disponibilidad en el Sistema. De no mediar otros obstáculos, estos Cheques volverán a ser negociables durante la Rueda siguiente, sin necesidad de comunicaciones entre los Sistemas

Durante la Rueda, el SNCh informará en forma inmediata las operaciones que se vayan realizando. El monto de las operaciones se liquidará en contado inmediato.

Cada operación implica que un Agente (vendedor) vende a un Agente (comprador) un 'lote' de Cheques a una determinada tasa anual de descuento. Los lotes serán armados libremente por los Agentes vendedores, y ofrecidos a la venta a través de Subastas.

El monto de una operación es igual a la suma de los montos efectivos de cada Cheque del lote. El monto efectivo de un Cheque subastado es igual a su monto nominal menos el descuento (calculado en función de la tasa de descuento y el plazo que resta hasta su fecha de pago)

Se entiende que en cada operación los Comitentes vendedores quedan automáticamente identificados por ser los titulares de las Subcuentas donde los Cheques se encuentren acreditados en el momento de la venta. Los Comitentes compradores (de cada Cheque del lote) deberán ser informados por separado al Sistema por el Agente comprador.

Ante la recepción de una operación concertada, el SCCh procederá a:

- Pasar cada Cheque del lote a la condición de 'en proceso de liquidación', con lo cual quedará en un estado de indisponibilidad en el Sistema.
- Informar al Sistema de Liquidaciones del MVBA (LQMV) una obligación (de tipo 'bilateral') por el monto de la operación, en la cual el Agente vendedor es el acreedor y el Agente comprador es el deudor.

Al cierre de la liquidación diaria del MVBA, el SCCh recibirá un archivo que informará, por cada obligación a liquidar correspondiente a la operatoria de Cheques, si la misma fue o no liquidada en el día. El diferimiento de la liquidación de una obligación de Cheques sólo podrá hacerse por el monto total de la misma

Cada obligación, liquidada o no, identificará a la operación que le dio origen.

Si una obligación no fue liquidada, el SCCh procederá a:

- Mantener a cada Cheque del lote en la condición de 'en proceso de liquidación'.
- Informar de este hecho al SNCh (los Cheques dejan de ser negociables, hasta nuevo aviso).
- Al comienzo del día siguiente, volver a informar a LQMV una obligación por el monto de la operación.

Si una obligación fue liquidada, el SCCh procederá a:

- Quitar a cada Cheque del lote la condición de 'en proceso de liquidación'.
- Transferir cada Cheque desde la Subcuenta donde está acreditado (del Comitente vendedor) a la Subcuenta compradora (informada por el Agente comprador); si ésta no hubiera sido informada, el Cheque será transferido a la Subcuenta Operativa (Comitente 3) del Agente comprador.
- Informar al SNCH las novedades de cada Cheque:
 - Si quedó en la Subcuenta Operativa, su eliminación hasta nuevo aviso de la lista de negociables.
 - Si quedó en una Subcuenta válida, el cambio de Agente titular (salvo aplicaciones).

Si un Cheque quedó en la Subcuenta Operativa del Agente comprador se informará de este hecho al MV correspondiente. Cuando el Agente, posteriormente, informe la Subcuenta del Comitente comprador, el Cheque será automáticamente transferido a ella y recuperará su negociabilidad.

Durante la Rueda, el SNCh podrá informar bajas de operaciones concertadas. Si se informa la baja de una operación ya liquidada, la baja será rechazada. En caso contrario, se avisará a LQMV la cancelación de la correspondiente obligación y se quitará a los Cheques del lote la condición de 'en proceso de liquidación'

Los Agentes están obligados a informar, para cada Subcuenta que habiliten en el SCCh, la situación ante el IVA de los respectivos Comitentes. La ausencia de esta información en una Subcuenta implica automáticamente que los Cheques acreditados en la misma no pueden ser negociados. Por lo tanto, un Cheque que ingrese a la Custodia para ser acreditado en una Subcuenta que no tenga dicha información, será considerado no negociable. Y un Cheque que por efecto de la liquidación de una operación sea transferido a una Subcuenta que esté en esas condiciones, perderá automáticamente su posibilidad de ser renegociado. La negociabilidad de los Cheques de una Subcuenta se recupera en cuanto el Agente informe al Sistema la situación ante el IVA del Comitente.

1.9. Relación con la BCBA

Describimos a continuación los procedimientos previstos con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El punto de partida para que la CV acepte Cheques de pago diferido para ser negociados en un determinado MV, es la registración de los 'responsables' autorizados por la BC correspondiente a dicho MV

Descripción General

Por lo tanto es necesario que la BCBA informe a la CV las autorizaciones que va otorgando a favor de estas entidades, especificando si lo hace para la función Librador, avalista (SGR) o emisora de Certificados. También deberá informar el CUIT del responsable, y el código identificador que le adjudica. Estos códigos formarán parte, a su vez, de los códigos que la CV asignará a cada Cheque que ingrese al Sistema

En cualquier momento la BCBA podrá modificar una autorización, ya sea suspendiéndola en forma preventiva o cancelándola definitivamente.

En el primer caso dejará de aceptarse el ingreso de Cheques del responsable en cuestión, y los Cheques existentes en la Custodia dejarán de ser negociables.

En el segundo caso, además, los Cheques deberán salir de la CV: los que estén en la Custodia serán endosados y entregados a los Depositantes, mientras que los que estén en Registros de Titularidad serán devueltos al Librador.

En el caso particular de los Libradores, la autorización puede incluir la posibilidad de utilizar el 'modo Patrocinado' de ingreso de Cheques, en cuyo caso se creará un Registro de Titularidad para albergar los lotes de Cheques que el Librador vaya entregando.

No está prevista ninguna autorización puntual (Cheque por Cheque) de parte de la BCBA cuando ingresen a la CV lotes de Cheques Patrocinados (a los Registros de Titularidad). Se entiende que alcanza con verificar la vigencia de la autorización correspondiente a nivel del Librador (y que incluya el 'modo Patrocinado').

Lo mismo es válido para el pasaje de Cheques Patrocinados desde los Registros a la Custodia, ante la presentación de los Beneficiarios.

Tampoco requerirán una autorización puntual los Cheques que ingresen a través de lotes presentados directamente por los avalistas (SGRs).

En cambio, dicha autorización (Cheque por Cheque) será requerida por parte de la BCBA cuando se trate de Cheques no Patrocinados, presentados directamente por los Agentes. Esta autorización no elimina el requisito de que el responsable del Cheque esté previamente registrado en el Sistema con una autorización vigente y un código asignado.

A lo largo de cada día, el SCCh irá informando a la BCBA los datos de todos los Cheques que vayan ingresando a la Custodia con el objetivo de ser negociados en el MVBA. La BCBA también tendrá acceso directo a la información de Cheques no Patrocinados que estén esperando la autorización puntual de la Bolsa para ser acreditados en la Custodia.

Menúes

2. MENÚES DE ACCESO A LA APLICACIÓN

2.1. Submenú principal de cheques diferidos

Se podrá acceder a este submenú de cheques diferidos, desde la opción 9 del menú SLIQ.

```
03/02/04                *AA90                11.57.00
***  SUBMENU DE CHEQUES DIFERIDOS  ***
** AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA - M.U.B.A. **

9.1 - RESPONSABLES AUTORIZADOS POR B.C.B.A
9.2 - INFORMACION DE SUBCUENTAS
9.3 - LISTA DE CHEQUES EN CUSTODIA
9.4 - ALTA DE CHEQUE NO PATROCINADO
9.5 - RETIRO ANTICIPADO DE CUSTODIA
9.6 - INFORMACION HISTORICA (CHEQUES)
9.7 - LISTA DE OPERACIONES CONCERTADAS
9.8 - ASIGNACION COMITENTES COMPRADORES
9.9 - INFORMACION HISTORICA (OPERACIONES)

                                OPCION ... ■

SELECCIONE UNA OPCION (9.1/9.9) Y TRANSMITA

(*F'=SALIR/'X'=MENU.GRAL/'R'=REINICIO)
```

Descripción Funcional

2.2. Información de Subcuentas (opción 9.2)

La pantalla inicial permite consultar o modificar datos de una Subcuenta determinada y acceder a listas de subcuentas y los movimientos relacionados con las mismas.

```
03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      *AA92
               * * * MANTENIMIENTO DE SUBCUENTAS * * *      12.30.08

. AGENTE ..... 28
. OPERACION ... (C, M, LS, LM)
. SUBCUENTA ...

-----
. ENDOSO .....
. CAT. IVA ..... (RI, RB, NI, EX, MT, NA, NC)
. CANTIDAD CHEQUES .

                                OPCION ...

      INGRESE OPERACION Y SUBCUENTA, Y <TRANSHIT>

OPC.: 'F'=SALIR DEL MENU; 'X'=MENU GRAL.; 'U'=SUBMENU; 'R'=REINICIAR
```

2.2.1. Consulta de Datos de una Subcuenta

Ingresando la opción "C" en el campo operación e indicando un número de subcuenta determinado, se presentan los datos correspondientes a dicha subcuenta.

```

03/02/04      *** SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS ***      *AA92
              *** MANTENIMIENTO DE SUBCUENTAS ***      13.31.30

. AGENTE ..... 28 / 5584
. OPERACION ... C (C, M, LS, LM)
. SUBCUENTA ... 2284                                F.ALTA ..... 22/12/03
-----
. ENDOSO .....
. CAT. IVA ..... MT (RI, RB, NI, EX, MT, NA, NC)
. CANTIDAD CHEQUES . 3

                                OPCION ... █

DIGITE <TRANSMIT> PARA CONTINUAR

OPC.: 'F'=SALIR DEL MENU; 'X'=MENU GRAL.; 'U'=SUBMENU; 'R'=REINICIAR
    
```

Por cada subcuenta se presentarán los siguientes datos:

- Estado (solo se muestra si la subcuenta está inhabilitada o dada de baja)
- Fecha de alta de la Subcuenta
- Endoso: Modalidad de endoso solicitada por el comitente para los cheques de esta subcuenta cuando sean entregados por Caja de Valores S.A. al Depositante (tanto en su fecha de pago como en retiros anticipados).
 - en blanco = a nombre del primer condómino de la Subcuenta
 - "D" = a nombre del Depositante
 - "C" = a nombre de un condómino en cuyo caso también se mostrará el CUIT correspondiente.
- Categoría de IVA de la Subcuenta (para determinación del porcentaje de IVA sobre operaciones concertadas)
 - en blanco = no informado
 - "RI" = responsable inscripto
 - "RB" = responsable inscripto Banco
 - "NI" = responsable no inscripto
 - "EX" = exento
 - "MT" = monotributista
 - "NA" = no alcanzado
 - "NC" = no categorizado
- Cantidad de cheques acreditados en la Subcuenta

Descripción Funcional

2.2.2. Modificación de datos de una Subcuenta

Ingresando la opción "M" en el campo operación e indicando un número de subcuenta determinado, se presentan los datos correspondientes a dicha subcuenta de la misma forma que en caso de la consulta.

```
03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      *AA92
              * * * MANTENIMIENTO DE SUBCUENTAS * * *      14.57.58

. AGENTE ..... 28 / 5584
. OPERACION ... m (C, M, LS, LM)
. SUBCUENTA ... 2284                F.ALTA ..... 22/12/03
-----
. ENDOSO .....
. CAT. IVA ..... MT (RI, RB, NI, EX, MT, NA, NC)
. CANTIDAD CHEQUES . 3

                                OPCION ...

      MODIFIQUE LOS DATOS QUE DESEE, Y TRANSMITA
OPC.: 'F'=SALIR DEL MENU;'X'=MENU GRAL.;'U'=SUBMENU;'R'=REINICIAR
```

Solo se podrá modificar la categoría de IVA utilizando algunos de los códigos previstos.

Se debe tener en cuenta que una vez informada una determinada categoría podrá ser modificada pero no eliminada.

2.2.3. Lista de Subcuentas del Agente

Ingresando la opción "LS" en el campo operación se presenta la lista de las subcuentas abiertas en la Cuenta especial (para Cheques) del Agente.

```

03/02/04          *** SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS ***
                  *** LISTA DE SUBCUENTAS ***          15.12.59

CUENTA:  0028 / 5584          ORDEN:  (D/I)

SUBCUENTA-----ESTADO-----FEC.ALTA--ENDOSO-----CUIT----IVA--CANT.CHQ
   3                22/12/03  DEP
2284                22/12/03  1T                MT        3
   1                22/12/03  1T

                                OPCION ... ■

FIN DE LA LISTA - DIGITE <TRANSMIT>

OPC.: 'F'=SALIR DEL MENU;'X'=MENU GRAL.;'U'=SUBMENU;'R'=REINICIAR
    
```

Si no se indica lo contrario, el sistema presentará la lista de todas las Subcuentas, comenzando por la más reciente y finalizando con la más antigua. Alternativamente el usuario podrá optar por cambiar el orden de presentación al elegir en la opción Orden el parámetro "D".

Los datos se presentarán de la siguiente forma:

- Número de Subcuenta
- Estado (solo si está inhabilitada o dada de baja)
- Fecha de Alta
- Tipo de Endoso
 - "1T" = primer condómino
 - "DEP" = depositante
 - "CDM" = un condómino determinado
- CUIT (solo para endoso tipo "CDM")
- IVA (categoría de IVA)
- Cantidad de Cheques acreditados en la Subcuenta

2.2.4. Lista de Movimientos de una Subcuenta del Agente

Ingresando la opción "LM" en el campo operación y pulsando *Enter* se accede a la pantalla que presenta la lista de eventos que afectaron a una determinada Subcuenta del Agente.

Descripción Funcional

```
03/02/04                                15.56.20
** LISTA DE MOVIMIENTOS DE SUBCUENTAS **

-----
AGENTE ... 28 / 5584
SUBCUENTA: 2284                                ORDEN: (D/I)
-----

-F.SIST.-HORA---TIPO---USUARIO-----
26/01/04 11.13 AC.COBRO SUBU0021
26/01/04 11.13 RG.COBRO SUBU0021 GARA-2801-00002
26/01/04 11.13 AC.COBRO SUBU0021
26/01/04 09.25 M.SUBCTA SUBU0021 MODI HABIL MT
26/01/04 09.18 M.SUBCTA SUBU0021 MODI HABIL EX
26/01/04 17.34 M.SUBCTA MODI HABIL RI
19/01/04 11.04 RG.COBRO SUBU0021 GARA-1501-00002
14/01/04 00.34 PR.COBRO GARA-1501-00002
23/12/03 22.41 TRF.LIQ. REC GARA-3101-00001 *
23/12/03 22.41 TRF.LIQ. REC GARA-1501-00002 ■

                                OPCION ...

MODIF. MARCAS O <TRANSMIT> PARA CONTINUAR

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' - PARA CONSULTAR UN MOVIMIENTO '*'
```

El Sistema presentará la lista de todos los eventos relacionados con la Subcuenta indicada, comenzando por el más reciente.

Alternativamente el usuario podrá optar por cambiar el orden de presentación al elegir en la opción Orden el parámetro "I" (inverso).

Cada evento de la lista ocupará una línea de la pantalla y se presentarán hasta un máximo de 10 por pantalla.

Los eventos que se presentarán serán todos aquellos que hayan afectado a la Subcuenta propiamente dicha (alta, modificación de atributos), o bien a los cheques acreditados en la misma (créditos, débitos, bloqueos, etc.).

Por cada evento se presentarán los siguientes datos:

- Fecha y hora del evento
- Tipo de evento
- Código de usuario (depende del tipo)
- Datos propios del evento (dependen del tipo)

De ser necesario acceder a un nivel de mayor detalle sobre los datos de un determinado evento se podrá "marcar" con un símbolo "*" (asterisco) al final de la línea del mismo y así ingresar a la pantalla de consulta de datos de un movimiento.


```

*** SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS ***
03/02/04 * CONSULTA DE DATOS DE UN MOVIMIENTO * 16.14.06
-----
FECHA: 23/12/03 TIPO: TRANSF.POR LIQ.OPER.
-----
USUARIO:
NRO.MOV: 22
23/12 22.41
-----
DATOS:
GARA-3101-00001
EMISOR: 5522/ DEP. 26
RECEPT: 5584/ 2284 DEP. 28
-----
<INGRESE 'TRANSMIT' PARA VOLVER A LA LISTA>

```

2.3. Lista de Cheques en Custodia (opción 9.3)

Esta consulta permite obtener la lista de los cheques que se encuentran acreditados en las subcuentas del agente, con información adicional relacionada con el detalle completo de cada cheque y los movimientos que afectaron a cada cheque desde su acreditación en la subcuenta.

2.3.1. Lista de Cheques

La pantalla inicial permite obtener la lista de los cheques que se encuentran acreditados en las subcuentas del agente.

Descripción Funcional

```
03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      14.28.31
              * * LISTA DE CHEQUES * * *                      *AA93
              * * * AGENTE ... 28 * * *

SUBCUENTA:                                CH: - -
RESPONSABLE:
F.INGRESO: / / - / /
F.DE PAGO: / / - / /                      ORDEN: (D/I)

-----CHEQUE-----F.ENT-----MONTO-----SUBCUENTA-----

                                     OPCION ...

INGRESE ALGUNA CLAVES Y/O TRANSMITA

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- '*'=CONSULTA, 'LM'=LISTA DE MOVIMIENTOS
```

Se podrá filtrar la lista de cheques utilizando los siguientes parámetros opcionales:

- Subcuenta : Se presentarán sólo los cheques acreditados en ese número de subcuenta.
- Ch: Código identificatorio de un determinado cheque.
- Responsable : Librador, Avalista, Entidad Financiera.
- F. Ingreso : Se podrá indicar una fecha de ingreso a Caja de Valores “desde” y/o una fecha “hasta”.
- F.de Pago: Se podrá indicar una fecha de pago “desde” y/o una fecha “hasta”.
- Orden: (D/I) Orden cronológico Directo o Inverso

De no optar por efectuar el filtrado de la información, se deberá presionar la tecla *Enter* para recibir el listado de todos los cheques que estén acreditados en cada subcuenta del Agente, empezando por la primera subcuenta dada de alta en la Cuenta y, dentro de cada subcuenta, por el primer cheque acreditado en la misma.

```

03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      14.28.31
              * * LISTA DE CHEQUES * *                      *AA93
              * * * AGENTE ... 28 * * *
SUBCUENTA:                                CH: - -
RESPONSABLE:
F. INGRESO: / / - / /
F. DE PAGO:  / / - / /                                ORDEN: (D/I)

----CHEQUE-----F.ENT-----MONTO-----SUBCUENTA-----
GARA-3001-00002 22/12      2.704,58      2284
GARA-3001-00001 22/12      4.582,08      2284
GARA-3101-00001 23/12      6.412,73      2284

OPCION ...

FIN DE LA LISTA-INGRESE MARCAS O <TRANSMIT>

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- '*'=CONSULTA, 'LM'=LISTA DE MOVIMIENTOS
    
```

Se presentarán un máximo de 10 líneas por pantalla en la cual cada una de ellas representará a cada cheque .

Por cada cheque se mostrarán los siguientes datos:

- Código identificador (Responsable, Fecha de pago, Número correlativo)
- Fecha de ingreso a Caja de Valores
- Monto del Cheque
- Número de la Subcuenta donde está acreditado
- Estado del Cheque (en blanco si es 'normal')
- Existencia de bloqueos sobre el Cheque (en blanco si no hay bloqueos)
- Estado del permiso de cotización del Cheque (en blanco si es 'normal')

Si se desea consultar el detalle completo de los datos de un cheque determinado, se deberá ingresar la clave '*' al final de la línea que se quiere consultar y pulsar *Enter* .

Si se desea consultar la lista de movimientos relacionados con un cheque determinado, se deberá ingresar la clave 'LM' al final de la línea que se quiere consultar y pulsar *Enter* .

Descripción Funcional

2.3.2. Consulta de los datos de un cheque

Para acceder a la consulta de datos de un cheque determinado, se deberá ingresar un '*' al final de la línea y pulsar *Enter* tal y como se muestra en la siguiente figura.

```
03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      14.28.31
              * * LISTA DE CHEQUES * *                  *AA93
              * * * AGENTE ... 28 * * *

SUBCUENTA:                                CH: - -
RESPONSABLE:
F. INGRESO: / / - / /
F. DE PAGO:  / / - / /                      ORDEN: (D/I)

----CHEQUE-----F.ENT-----MONTO-----SUBCUENTA-----
GARA-3001-00002 22/12      2.704,58      2284      *
GARA-3001-00001 22/12      4.582,08      2284
GARA-3101-00001 23/12      6.412,73      2284

                                OPCION ...

FIN DE LA LISTA-INGRESE MARCAS O <TRANSMIT>

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- '*'=CONSULTA, 'LM'=LISTA DE MOVIMIENTOS
```

```
03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      14.29.26
              * CONSULTA DE LOS DATOS DE UN CHEQUE *

-----
CODIGO: GARA-3001-00002      NUMERO: 97883808      EMISION: 04/12/03
-----
MERCADO: MUBA      MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.
RESPONSABLE: 30-68833176-1 GARANTIZAR S.G.R.      SGR
-----
BENEFICIARIO: ABC S.A.
MONTO: 2704,58 PESOS      PLAZO: 48 HS
FECHA DE PAGO: 30/01/04      COBRO A CARGO DE C.U.
BANCO: BBVA BCO. FRANCES S.A.      SUCURSAL: CORP. EUROPA
-----
INGRESO: 22/12/03 (S.G.R.)      AG: 26
-----
SITUACION: CUSTODIA 22/12/03      5584/2284      AG: 28
-----
                                ULT. OPERACION: 3 22/12/03
-----
SALIDA:
-----

<INGRESE 'TRANSMIT' PARA VOLVER A LA LISTA>
```

Al acceder a la pantalla de Consulta de datos de un cheque se presentarán los siguientes datos:

- Código identificador del cheque
- Número del cheque
- Fecha de emisión
- Código y denominación del mercado de valores en que puede negociarse
- CUIT y denominación del responsable del cheque
- Tipo de responsable (Librador, Avalista, Entidad Financiera)
- Denominación del Beneficiario original del Cheque
- Monto del Cheque
- Moneda de emisión
- Plazo de clearing (indicativo)
- Fecha de pago
- Mecanismo de cobro a la fecha de pago (por C.V. o por el titular)
- Denominación del Banco girado
- Denominación de la Sucursal del Banco
- Fecha de ingreso a la Caja de Valores
- Forma de ingreso (Patrocinado, No patrocinado, Presentado por el Avalista)
- Fecha de ingreso a la Custodia, y código del Agente que lo presentó
- Situación actual del Cheque (en Custodia, Devuelto, Cobrado, etc.) Cuenta y Subcuenta del Comitente titular

2.3.3. Lista de Movimientos de un Cheque

Para acceder a cada uno de los eventos que afectaron a un cheque desde su acreditación en la subcuenta del agente, se deberá ingresar 'LM' al final de la línea y pulsar *Enter* tal y como se muestra en la siguiente figura.

Descripción Funcional

```
03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      14.29.26
              * * LISTA DE CHEQUES * *
              * * AGENTE ... 28 / 5584 * * *
              *AA93

SUBCUENTA:
RESPONSABLE:
F. INGRESO: / / - / /
F. DE PAGO: / / - / /
CH: - -
ORDEN: (D/I)

-----CHEQUE-----F. ENT-----MONTO-----SUBCUENTA-----
GARA-3001-00002 22/12      2.704,58      2284
GARA-3001-00001 22/12      4.582,08      2284
GARA-3101-00001 23/12      6.412,73      2284
                                                    1m
                                                    ■

OPCION ...

FIN DE LISTA - INGRESE MODIF. 0 <TRANSMIT>

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- '*'=CONSULTA, 'LM'=LISTA DE MOVIMIENTOS
```

El Sistema presentará todos los movimientos relacionados con el cheque, comenzando por el más reciente y finalizando con el correspondiente a la acreditación del cheque en su subcuenta actual.

```
03/02/04      * * LISTA DE MOVIMIENTOS DE UN CHEQUE * *      14.27.09
              * * AGENTE 28 * *

-----
CHEQUE: GARA-3001-00002      SUBCUENTA: 5584/2284
-----

-F. SIST. -HORA-----TIPO---USUARIO-----
22/12/03 22.44 TRF.LIQ.      RECEPTOR: 5584/ 2284      *

OPCION ...

FIN DE LA LISTA - INGRESE <*> 0 <TRANSMIT>

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' - PARA CONSULTAR UN MOVIMIENTO '*'
```

En el encabezamiento de la pantalla se presentará el código del cheque y los números de la cuenta y subcuenta donde se encuentra acreditado.

Cada evento de la lista ocupará una línea de la pantalla. Se presentarán hasta 10 líneas por Pantalla.

Por cada evento se presentarán los siguientes datos:

- Fecha y hora del evento
- Tipo de evento
- Código del usuario
- Datos propios del evento (dependen del tipo)

El usuario podrá 'marcar' en la pantalla los eventos (de la lista) cuyos datos completos desee conocer. La 'marca' estará representada por el carácter '*' tal como se muestra en la siguiente pantalla.

```
03/02/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *
              * CONSULTA DE DATOS DE UN MOVIMIENTO *
                                                    14.27.59
-----
FECHA: 22/12/03   TIPO: TRANSF.POR LIQ.OPER.
-----
                                USUARIO:
                                NRO.MOU:      6
                                22/12 22.44
-----
DATOS:
  GARA-3001-00002
                                EMISOR: 5561/
                                RECEPT: 5584/ 2284  DEP. 26
                                                    DEP. 28
-----
                                                    *
<INGRESE 'TRANSMIT' PARA VOLVER A LA LISTA>
```

2.4. Lista de Operaciones Concertadas (opción 9.7)

La pantalla inicial permite obtener la lista de subastas cuyos lotes fueron comprados o vendidos por el Agente.

```
14/01/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      *AA97
              * LISTA DE OPERACIONES - AGENTE 24 *      18.37.52

-----
F.CONCERT.:  / - /
ESTADO:      (1=EN LIQ,2=LIQUIDADA,3=ANULADA)
TIPO:        (C/U)                ORDEN:  (D/I)
-----

FECHA--HORA--NRO.---EST.---TIPO---CTPTE.-----MONTO NETO---TASA---CHQ

                                     OPCION ...

      INGRESE PARAMETROS (OPC) Y TRANSMITA

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- 'LC'=LISTA CHEQUES
```

Se podrá filtrar la información a mostrar indicando el parámetro correspondiente:

- F.Concert.: Se podrá indicar una fecha de concertación “desde” y/o una fecha “hasta”.
- Estado: Estado de liquidación de la subasta
 - 1 = En Liquidación
 - 2 = Liquidada
 - 3 = Anulada
- Tipo: (C/V) Compras o Ventas
- Orden: (D/I) Orden cronológico Directo o Inverso

De no optar por efectuar el filtrado de la información se deberá presionar la tecla *Enter* para recibir todo el listado de las subastas registradas.


```

14/01/04      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *      *AA97
              * LISTA DE OPERACIONES - AGENTE 24 *      18.37.52
-----
F.CONCERT.:  / - /
ESTADO:      (1=EN LIQ,2=LIQUIDADA,3=ANULADA)
TIPO:        (C/U)          ORDEN:  (D/I)
-----
FECHA--HORA--NRO.--EST.--TIPO--CTPTE.-----MONTO NETO---TASA---CHQ
22/12      6 LIQ.  VTA.   113/5505      1.026,85  5,00  2
22/12      5 LIQ.  VTA.   21/5504      4.557,73  5,00  1
22/12      4 LIQ.  VTA.   113/5505      3.816,26  5,00  3
22/12      3 LIQ.  VTA.   21/5504      2.690,21  5,00  1 1c
22/12      1 LIQ.  COMPRA 46/5502      2.870,36  5,00  3

                                OPCION ...

FIN DE LA LISTA - INGRESE <TRANSMIT> 0
MARQUE OPERACIONES PARA CONSULTAR
OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- 'LC'=LISTA CHEQUES
    
```

Se presentarán un máximo de 10 líneas por pantalla en la cual cada una de ellas representará una subasta puntual.

Por cada subasta se mostrarán los siguientes datos:

- Fecha de Concertación (día y mes)
- Hora de Concertación (cierre de la subasta)
- Número identificador de la subasta
- Estado de la liquidación de la subasta (E/LIQ, LIQ., ANUL)
- Tipo de operación (COMPRA, VTA., APLIC.)
- Contraparte en la operación (código de Agente y número de Cuenta)
- Monto neto total a liquidar por la subasta
- Tasa anual de descuento
- Cantidad de cheques del lote

Si se desea acceder al detalle de los cheques que componen un lote determinado, se deberá ingresar la clave "LC" al final de la línea que se quiere consultar y pulsar *Enter*.

2.4.1. Lista de Cheques de una Subasta

Luego de ingresar la marca "LC" en la lista de subastas se accede a la lista de cheques que componen el lote de la subasta indicada.

Descripción Funcional

```
14/01/04 * LISTA DE CHEQUES DE UNA SUBASTA * AGENTE 24 * 18.38.39
-----
* SUBASTA: 3 FECHA: 22/12/03 TIPO: VENTA CTPTE. 21/5504 *
* ESTADO: **LIQ.** MONTO A LIQUIDAR: 2.690,21 *
-----
COMITENTE: ■ ORDEN: (D/I)
-----
N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO---SCTA.U.---SCTA.C.-
-----
INGRESE PARAMETROS O TRANSMITA OPCION ...
OPC.: 'F','X','U','R' --- '*'=CONSULTA CHEQUE, 'I'=CONSULTA IVA
```

En el encabezado de la pantalla se muestran los datos generales relacionados con la subasta a saber: Número, Fecha, Tipo de operación (Venta/Compra), Contraparte, Estado y Monto total a liquidar.

De no indicar lo contrario, el sistema presentará todos los cheques que componen el lote ordenados por el nro. de registro de la operación.

Opcionalmente se podrá restringir la lista utilizando el parámetro de comitente de manera de mostrar solo los cheques en los cuales figure como vendedor o comprador el comitente indicado.

```
14/01/04 * LISTA DE CHEQUES DE UNA SUBASTA * AGENTE 24 * 18.38.39
-----
* SUBASTA: 3 FECHA: 22/12/03 TIPO: VENTA CTPTE. 21/5504 *
* ESTADO: **LIQ.** MONTO A LIQUIDAR: 2.690,21 *
-----
COMITENTE: ORDEN: (D/I)
-----
N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO---SCTA.U.---SCTA.C.-
00002 GARA-3001-00002 2.704,58 14,37 2.690,21 241410
-----
FIN DE LA LISTA - INGRESE <TRANSMIT> O OPCION ...
MARQUE CHEQUES PARA CONSULTAR
OPC.: 'F','X','U','R' --- '*'=CONSULTA CHEQUE, 'I'=CONSULTA IVA
```

Por cada cheque se presentarán los siguientes datos:

- Número de registro de la operación
- Código del cheque
- Monto nominal del cheque
- Monto del descuento
- Monto neto a liquidar
- Número de subcuenta del comitente vendedor (si se trata de una operación de venta)
- Número de subcuenta del comitente comprador (si se trata de una operación de compra)

2.4.2. Consulta de los datos de un cheque

Para acceder a la consulta de datos de un cheque determinado, se deberá indicar un "*" al final de la línea y pulsar *Enter* tal y como se muestra en la siguiente figura.

```

14/01/04 * LISTA DE CHEQUES DE UNA SUBASTA * AGENTE 24 * 18.38.39
-----
* SUBASTA: 3 FECHA: 22/12/03 TIPO: VENTA CTPTE. 21/5504 *
* ESTADO: **LIQ.** MONTO A LIQUIDAR: 2.690,21 *
-----
COMITENTE: ORDEN: (D/I)
-----
N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO---SCTA.U.---SCTA.C.-
00002 GARA-3001-00002 2.704,58 14,37 2.690,21 241410 *
-----
OPCION ...

FIN DE LA LISTA - INGRESE <TRANSMIT> 0
MARQUE CHEQUES PARA CONSULTAR
OPC.: 'F','X','U','R' --- '*'=CONSULTA CHEQUE, 'I'=CONSULTA IVA
    
```

Descripción Funcional

14/01/04	*** SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS ***	18.39.18
	* CONSULTA DE LOS DATOS DE UN CHEQUE *	

CODIGO: GARA-3001-00002	NUMERO: 97113800	EMISION: 04/12/03

MERCADO: MUBA	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.	
RESPONSABLE: 30-68833176-1	GARANTIZAR S.G.R	SGR

BENEFICIARIO: PATAGONIA WINES & FOODS S.A.		
MONTO: 2704,58 PESOS	PLAZO: 48 HS	
FECHA DE PAGO: 30/01/04	COBRO A CARGO DEL TITULAR	
BANCO: BBVA BANCO FRANCES S.A.	SUCURSAL: CORP. EUROPA	

INGRESO: 22/12/03 (S.G.R.)		AG: 24

SITUACION: CUSTODIA	22/12/03	

SALIDA:		■

<INGRESE 'TRANSMIT' PARA VOLVER A LA LISTA>		

Al acceder a la pantalla de Consulta de datos de un cheque se presentarán los siguientes datos:

- Código identificador del cheque
- Número del cheque
- Fecha de emisión
- Código y denominación del mercado de valores en que puede negociarse
- CUIT y denominación del responsable del cheque
- Tipo de responsable (Librador, Avalista, Entidad Financiera)
- Denominación del Beneficiario original del Cheque
- Monto del Cheque
- Moneda de emisión
- Plazo de clearing (indicativo)
- Fecha de pago
- Mecanismo de cobro a la fecha de pago (por C.V. o por el titular)
- Denominación del Banco girado
- Denominación de la Sucursal del Banco
- Fecha de ingreso a la Caja de Valores
- Forma de ingreso (Patrocinado, No patrocinado, Presentado por el Avalista)
- Fecha de ingreso a la Custodia, y código del Agente que lo presentó
- Situación actual del Cheque (en Custodia, Devuelto, Cobrado, etc.)

2.4.3. Percepción y retención de I.V.A.

Para acceder a la consulta de los datos de percepción y retención de un cheque determinado, se deberá indicar en la lista de cheques de una subasta una "i" al final de la línea y pulsar *Enter* tal y como se muestra en la siguiente figura.

```

14/01/04 * LISTA DE CHEQUES DE UNA SUBASTA * AGENTE 24 * 18.39.18
-----
* SUBASTA: 3 FECHA: 22/12/03 TIPO: VENTA CTPTE. 21/5504 *
* ESTADO: **LIQ.** MONTO A LIQUIDAR: 2.690,21 *
-----
COMITENTE: ORDEN: (D/I)
-----
N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO---SCTA.U.---SCTA.C.-
00002 GARA-3001-00002 2.704,58 14,37 2.690,21 241410 i
-----
FIN LISTA - PUEDE MODIFICAR MARCAS OPCION ...
OPC.: 'F','X','U','R' --- '*'=CONSULTA CHEQUE, 'I'=CONSULTA IVA
    
```

```

14/01/04 *** SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS *** 18.39.45
* PERCEPCION Y RETENCION DE I.U.A. *
-----
SUBASTA NRO: 3 FECHA DE CONCERTACION: 03/12/22
AGENTE VENDEDOR: 24 AGENTE COMPRADOR: 21
ESTADO: ** LIQUIDADA ** MONTO NETO: 2.690,21 TASA: 5,00
-----
CODIGO DE CHEQUE: GARA-3001-00002
OPERACION NRO.: 0 MONTO NOMINAL: 2.704,58
DESCUENTO: 14,37
MONTO NETO: 2.690,21
-----
VENDEDOR -- -FALTA INFORMACION DEL VENDEDOR--
SUBCUENTA: 5501 / 241410 CUIT: -
CONDICION:
RETENCION ..... PORC: MONTO:
-----
COMPRADOR -- -FALTA INFORMACION DEL COMPRADOR-
SUBCUENTA: 5504 / CUIT: -
CONDICION:
PERCEPCION .... PORC: MONTO:
-----
■ --> <ENTER> P/VOLVER
    
```

Descripción Funcional

Al acceder a la pantalla de percepción y retención de I.V.A. referidos a un determinado cheque se presentarán los siguientes datos:

- Datos de la Subasta:
 - Número
 - Fecha de Concertación
 - Código de Agente Vendedor
 - Código de Agente Comprador
 - Estado de liquidación
 - Monto neto total
 - Tasa de descuento
- Datos del Cheque:
 - Código identificador
 - Número de registro de la Operación
 - Monto nominal del Cheque
 - Monto del Descuento
 - Monto neto a liquidar
- Datos del Vendedor (si están informados)
 - Número de Cuenta
 - Número de Subcuenta del Comitente (si es del Agente que consulta)
 - CUIT del Comitente
 - Condición ante el IVA
 - Porcentaje de retención
 - Monto de retención
- Datos del Comprador (si están informados)
 - Número de Cuenta
 - Número de Subcuenta del Comitente (si es del Agente que consulta)
 - CUIT del Comitente
 - Condición ante el IVA
 - Porcentaje de percepción
 - Monto de percepción

Esta información depende de los datos con los que cuente el Sistema y, además, puede variar en función del ingreso o modificación de dichos datos (identificación del Comitente comprador, situación ante el IVA del vendedor y del comprador).

El Sistema advertirá por la pantalla al usuario si la información es incompleta y/o provisoria. Sólo se considera que la información es definitiva cuando la Subasta ha sido liquidada y el Cheque ha sido transferido al Comitente comprador.

2.5. Asignación Comitentes Compradores (opción 9.8)

La pantalla inicial permite obtener la lista de las operaciones, con sus principales atributos.

```

      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *
09/02/04 * ASIGNACION DE COMITENTE COMPRADOR - AGENTE 21 * 14.56.08
      *AA98
-----
F. CONCERT.: ■ / - /
SUBASTA: / -
ORDEN: (D/I)
-----
FECHA---HORA---NRO.---EST.---VENDEDOR-----MONTO NETO----TASA---CHQ

INGRESE PARAMETROS (OPC) Y TRANSMITA
OPCION ...
OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- 'LC'=LISTA CHEQUES
    
```

Se podrá filtrar la lista de cheques utilizando los siguientes parámetros opcionales:

- F. Concert. : Se podrá indicar una fecha de concertación de la operación “desde” y/o una fecha “hasta”.
- Subasta: Fecha – Nro. de Subasta.
- Orden: (D/I) Orden cronológico Directo o Inverso.

De no optar por efectuar el filtrado de la información se deberá presionar la tecla *Enter* para recibir el listado de todas las operaciones, empezando por la más reciente.

Descripción Funcional

```

      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *
09/02/04 * ASIGNACION DE COMITENTE COMPRADOR - AGENTE 21 * 14.56.08
      *AA98
-----
F. CONCERT.: / - /
SUBASTA: / -
ORDEN: (D/I)
-----
FECHA---HORA---NRO.---EST.---VENDEDOR-----MONTO NETO---TASA---CHQ
26/01 15:03      4 DIF.  24/5501      4.500,00 10,00  1
26/01           2 E/LQ  24/5501     175.200,00 50,00 12
-----
                                OPCION ...

FIN DE LA LISTA - INGRESE <TRANSMIT> 0
MARQUE OPERAC. PARA INFORMAR COMPRADOR
OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- 'LC'=LISTA CHEQUES

```

Se presentarán un máximo de 10 líneas por pantalla en la cual cada una de ellas representará a cada operación.

Por cada operación se mostrarán los siguientes datos:

- Fecha y hora de registración
- Número de la Operación
- Estado de la Operación (E/LQ-en liquidación, LIQ.-liquidada, DIF.-diferida)
- Código del Agente vendedor (y número de Cuenta)
- Monto neto de la Operación
- Tasa
- Cantidad de Cheques que conforman la Operación

Si se desea incorporar o modificar el comitente comprador en alguno de sus cheques, se deberá ingresar la clave 'LC' al final de la línea de una operación determinada y pulsar *Enter* .

2.5.1. Lista de Cheques

El Sistema presentará todos los cheques relacionados con una operación, que admitan modificar su comitente comprador.

Se podrá solicitar que se presenten en el orden inverso.

```

      * * * SISTEMA DE CHEQUES DIFERIDOS * * *
10/02/04 * ASIGNACION DE COMITENTE COMPRADOR - AGENTE 21 * 10.48.31
      *AA98
-----
F.CONCERT.: / - / SUBASTA: / -
ORDEN: (D/I)
-----
FECHA---HORA---NRO.---EST.---VENDEDOR-----MONTO NETO---TASA---CHQ
26/01 15:47 6 DIF. 24/5501 4.500,00 10,00 1
26/01 15:03 4 DIF. 24/5501 4.500,00 10,00 1
26/01 2 E/LQ 24/5501 175.200,00 50,00 12 1c
      ■

OPCION ...

FIN DE LA LISTA - INGRESE <TRANSMIT> 0
MARQUE OPERAC. PARA INFORMAR COMPRADOR
OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R' --- 'LC'=LISTA CHEQUES
    
```

```

10/02/04 * LISTA DE CHEQUES COMPRADOS EN UNA SUBASTA * 10.52.00
      * INFORMACION DE COMITENTES COMPRADORES * AGENTE 21 *
-----
* SUBASTA: 2 FECHA: 26/01/04 UEND: 24/5501 *
* ESTADO: EN LIQ. MONTO A LIQUIDAR: 175.200,00 *
-----
ORDEN ... (D/I) NUEVA SUBCUENTA GENERAL ...
-N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO-- --SCTA.C.-
3 TEAR-1008-00036 15.000,00 400,00 14.600,00
4 TEAR-1008-00037 15.000,00 400,00 14.600,00 1
5 TEAR-1008-00038 15.000,00 400,00 14.600,00
6 TEAR-1008-00039 15.000,00 400,00 14.600,00
7 TEAR-1008-00040 15.000,00 400,00 14.600,00
8 TEAR-1008-00041 15.000,00 400,00 14.600,00 1
9 TEAR-1008-00042 15.000,00 400,00 14.600,00 2234
10 TEAR-1008-00043 15.000,00 400,00 14.600,00 1
11 TEAR-1008-00044 15.000,00 400,00 14.600,00 2234
12 TEAR-1008-00045 15.000,00 400,00 14.600,00 2234

OPCION ...

INGRESE <TRANSMIT> PARA CONTINUAR 0
MODIFIQUE COMITENTE PARA ACTUALIZAR
OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R'
    
```

Descripción Funcional

En el encabezamiento de la pantalla se presentará la identificación de la operación (número y fecha), y sus principales atributos (agente y cuenta vendedora, estado y monto neto).

Cada cheque de la lista ocupará una línea de la pantalla. Se presentarán hasta 10 líneas por pantalla.

Por cada cheque se presentarán los siguientes datos:

- Número de registro de la operación
- Código identificador del Cheque
- Monto del Cheque
- Monto del descuento
- Monto neto
- Comitente comprador (en blanco si todavía no fue informado)

Después de obtener una lista de cheques relacionados con una operación, el usuario podrá informar o modificar los comitentes compradores.

Si uno o más comitentes es informado o modificado, el sistema solicitará que el usuario confirme los datos (ingresar opción 'C'). También ofrece la posibilidad de corregir los datos ingresados en lugar de confirmarlos (en este caso ingresar opción 'M'), para que el Sistema luego vuelva a pedir la confirmación.

El Sistema prevé dos formas de informar el comitente comprador:

- Puntual: informar una subcuenta para un cheque específico de la lista.
- Subcuenta General: asociará dicha subcuenta a todos los cheques de la pantalla que tengan en blanco el comitente comprador.

```

10/02/04      * LISTA DE CHEQUES COMPRADOS EN UNA SUBASTA *          11.42.56
              * INFORMACION DE COMITENTES COMPRADORES * AGENTE  21 *

-----
* SUBASTA:      2      FECHA: 26/01/04      UEND: 24/5501 *
* ESTADO: EN LIQ.      MONTO A LIQUIDAR:    175.200,00 *
-----
ORDEN ... (D/I)      NUEVA SUBCUENTA GENERAL ... 2234
-N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO-- --SCTA.C.-
  3 TEAR-1008-00036  15.000,00  400,00  14.600,00
  4 TEAR-1008-00037  15.000,00  400,00  14.600,00      1
  5 TEAR-1008-00038  15.000,00  400,00  14.600,00
  6 TEAR-1008-00039  15.000,00  400,00  14.600,00      1
  7 TEAR-1008-00040  15.000,00  400,00  14.600,00
  8 TEAR-1008-00041  15.000,00  400,00  14.600,00      1
  9 TEAR-1008-00042  15.000,00  400,00  14.600,00      2234
 10 TEAR-1008-00043  15.000,00  400,00  14.600,00      1
 11 TEAR-1008-00044  15.000,00  400,00  14.600,00      2234
 12 TEAR-1008-00045  15.000,00  400,00  14.600,00      2234

                                OPCION ...

INGRESE <TRANSMIT> PARA CONTINUAR O
MODIFIQUE COMITENTE PARA ACTUALIZAR
OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R'
    
```

Si el usuario informa una subcuenta general, se mostrará una marca ‘(*)’, en el momento de pedir la confirmación, en aquellos cheques que tuvieran la subcuenta en blanco. Esta marca está queriendo resaltar los cheques que se actualizarán con la subcuenta general.

Si se desea borrar un comitente ya informado (o un número de subcuenta global) basta con reemplazarlo por espacios (y confirmar la modificación).

```

10/02/04      * LISTA DE CHEQUES COMPRADOS EN UNA SUBASTA *          11.42.56
              * INFORMACION DE COMITENTES COMPRADORES * AGENTE  21 *

-----
* SUBASTA:      2      FECHA: 26/01/04      UEND: 24/5501 *
* ESTADO: EN LIQ.      MONTO A LIQUIDAR:    175.200,00 *
-----
ORDEN ... (D/I)      NUEVA SUBCUENTA GENERAL ... 2234
-N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO-- --SCTA.C.-
  3 TEAR-1008-00036  15.000,00  400,00  14.600,00      (*)
  4 TEAR-1008-00037  15.000,00  400,00  14.600,00      1
  5 TEAR-1008-00038  15.000,00  400,00  14.600,00      (*)
  6 TEAR-1008-00039  15.000,00  400,00  14.600,00      1
  7 TEAR-1008-00040  15.000,00  400,00  14.600,00      (*)
  8 TEAR-1008-00041  15.000,00  400,00  14.600,00      1
  9 TEAR-1008-00042  15.000,00  400,00  14.600,00      2234
 10 TEAR-1008-00043  15.000,00  400,00  14.600,00      1
 11 TEAR-1008-00044  15.000,00  400,00  14.600,00      2234
 12 TEAR-1008-00045  15.000,00  400,00  14.600,00      2234
* * ATENCION * *      (*) SE ASIGNARA EL COMITENTE      2234
                                OPCION ...

INDIQUE SI CONFIRMA LAS ACTUALIZACIONES (C)
O BIEN MODIFIQUE COMITENTES, E INDIQUE (M)
OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R'
    
```

Descripción Funcional

Una vez confirmadas las modificaciones a una pantalla:

- Se aplican todas las modificaciones ingresadas
- Se actualiza en la pantalla la lista de comitentes (las marcas (*) son reemplazadas por la subcuenta general), y se muestran los resultados de la actualización de cada cheque ('B'=OK, '<'=error)
- Si se informó el comitente para un cheque de una operación liquidada, se ejecuta la transferencia del cheque desde el comitente 3 a la nueva subcuenta.

```
10/02/04      * LISTA DE CHEQUES COMPRADOS EN UNA SUBASTA *      11.42.56
              * INFORMACION DE COMITENTES COMPRADORES * AGENTE  21 *

-----
* SUBASTA:      2      FECHA: 26/01/04      UEND: 24/5501 *
* ESTADO: EN LIQ.      MONTO A LIQUIDAR:      175.200,00 *
-----
ORDEN ... (D/I)      NUEVA SUBCUENTA GENERAL ...      2234
-N.REG-----CHEQUE-----MONTO NOM.--DESCTO.--MONTO NETO-- --SCTA.C.-
  3 TEAR-1008-00036  15.000,00  400,00  14.600,00  2234 B
  4 TEAR-1008-00037  15.000,00  400,00  14.600,00  1
  5 TEAR-1008-00038  15.000,00  400,00  14.600,00  2234 B
  6 TEAR-1008-00039  15.000,00  400,00  14.600,00  1
  7 TEAR-1008-00040  15.000,00  400,00  14.600,00  2234 B
  8 TEAR-1008-00041  15.000,00  400,00  14.600,00  1
  9 TEAR-1008-00042  15.000,00  400,00  14.600,00  2234
 10 TEAR-1008-00043  15.000,00  400,00  14.600,00  1
 11 TEAR-1008-00044  15.000,00  400,00  14.600,00  2234
 12 TEAR-1008-00045  15.000,00  400,00  14.600,00  2234

                                OPCION ...

      INGRESE <TRANSMIT> PARA CONTINUAR

OPC.: 'F', 'X', 'U', 'R'
```

Anexos

LA SECCIÓN III DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO NRO. 2/2003-COTIZACIÓN DIRECTA DE CHEQUES- NO FUE APROBADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CONFORME RESOLUCIÓN NRO. 14.689 DEL 20.11.03.

RESOLUCION DE CONSEJO NRO. 2/2003
REGLAMENTARIA DE LA COTIZACIÓN DE CHEQUES DE
PAGO DIFERIDO

VISTO:

La posibilidad de negociar en las Bolsas de Comercio cheques de pago diferido, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 386 del 10 de julio de 2003, que modifica el artículo 56 del Anexo I de la Ley N° 24.452 (“Ley de Cheques”);

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Cotización de esta Bolsa prevé en su Art. 11 inc. f) la cotización de cualquier clase de títulos o instrumentos de crédito emitidos conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes;

Que dicho Reglamento no contempla de manera específica la cotización de cheques de pago diferido, razón por la cual es preciso dictar una reglamentación apropiada a este efecto;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26 inc. 28 del Estatuto y lo dictaminado por la Comisión de Títulos,

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º: La cotización de cheques de pago diferido (“Cheques”) y certificados de cheques avalados (“Certificados”) conforme lo dispuesto por el artículo 58 de la “Ley de Cheques”, se regirá por la presente Resolución, y supletoriamente por el Reglamento de Cotización y disposiciones complementarias, en cuanto resultare pertinente, atendiendo a las características de los títulos.

Sección I

Cotización de cheques patrocinados. Solicitud de cotización por la entidad libradora

Art. 2º: Las sociedades comerciales legalmente constituidas y cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y fundaciones (las "Libradoras") podrán solicitar la autorización para cotizar Cheques que libren en favor de terceros que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Librados por importes no inferiores a \$ 1.000.-. La Presidencia de la Bolsa podrá modificar dichos límites.
- 2) Endosados por el beneficiario a favor de la Caja de Valores S.A. con la expresión: "Endosado a la Caja de Valores S.A. para su negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.", y depositados en ella por un Agente o Sociedad de Bolsa.

Salvo que se tratara de sociedades autorizadas a la cotización de sus valores negociables, a la correspondiente solicitud suscripta por el representante legal deberán adjuntar:

- a) Copia certificada del estatuto o contrato social vigente, con indicación de las reformas en trámite.
- b) Indicación del domicilio o sede social inscripto y del N° de CUIT.
- c) Nómina de los administradores o de los integrantes del órgano de administración y, en su caso, de la sindicatura u órgano de fiscalización, y del contador dictaminante, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto del artículo 256 de la Ley N° 19.550, en formularios que suministrará la Bolsa firmados por los interesados en carácter de declaración jurada, acompañada de la documentación que acredite su designación y constancia de la pertinente inscripción registral. Toda vacante en la composición de tales órganos debe ser informada dentro de los cinco (5) días, remitiendo respecto de los nuevos miembros los datos antes indicados.
- d) Estados contables anuales auditados correspondientes al último ejercicio, tal como fueron presentados a la respectiva autoridad de control, con constancia de su aprobación por el órgano social correspondiente.
- e) Declaración jurada acerca de la verificación de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 6º.

En todos los casos, las Libradoras deberán asimismo adjuntar:

f) Copia del acta de la reunión de los administradores, o en su caso del órgano de administración, en la que conste la decisión de solicitar la cotización de los cheques.

Art. 3º: Las Libradoras autorizadas a la cotización de sus cheques deberán dar cumplimiento a las exigencias que en materia de registro de firmas y legitimación de los habilitados para librarlos establezca al efecto la Bolsa.

Art. 4º: Autorizada la cotización con alcance general, la Bolsa la notificará a la Libradora y efectuará la publicación correspondiente. Al propio tiempo incorporará a la página de Internet www.bolsar.com.ar la nómina y los estados contables indicados en los incisos c y d del artículo 2 de la presente.

Art. 5º: Dentro de los noventa (90) días corridos de cerrado el ejercicio, la Libradora deberá presentar los estados contables anuales conforme a las exigencias de su respectivo organismo de control, con opinión fundada de contador y del órgano de fiscalización – si lo hubiere -, y con constancia de su aprobación por los administradores o por el órgano de administración, según corresponda.

Los estados contables presentados serán incorporados por la Bolsa en la página de Internet www.bolsar.com.ar

Art. 6º: Las Libradoras autorizadas a la cotización de sus cheques deberán informar para su publicación, inmediatamente de producirse o de tomar conocimiento, cualquier hecho no habitual que por su importancia pueda incidir sustancialmente en el curso de las cotizaciones de los cheques, tales como: (a) manifestación de cualquier causa de disolución; (b) solicitud de apertura de concurso preventivo, inicio de un acuerdo preventivo extrajudicial o solicitud de su homologación; su desistimiento, homologación o rechazo; (c) pedido de propia quiebra por la Libradora; (d) pedidos de quiebra a la Libradora judicialmente notificados; declaración de quiebra o su rechazo; (e) figuración en la “Central de Riesgo” del Banco Central de la República Argentina como deudor – cartera comercial - clasificado en categoría inferior a “Situación Norma1” de acuerdo a las pautas fijadas por la Comunicación A 2216 y modificatorias del BCRA; (f) intervención del banco girado o emisor de los certificados de cheques de pago diferido avalados, en tanto ésta importe la suspensión del pago de cheques o del pago de las obligaciones de la entidad; (g) rechazo del pago de cheques librados por la Libradora cuando no fuere por motivos formales.

Anexos

Las modificaciones a cada uno de los hechos o situaciones comunicados oportunamente a la Bolsa, deben ser informados en el mismo plazo.

La obligación de informar corresponde al representante legal de la Libradora, su órgano de administración o, en su defecto, a los administradores considerados individualmente, o al órgano de fiscalización en su caso.

Art. 7º: En oportunidad de librar los Cheques destinados a ser negociados en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., la Libradora deberá dar cumplimiento a las exigencias que para su ingreso a la custodia establezca Caja de Valores S.A.

La Bolsa verificará la inexistencia de defectos formales en los Cheques y la autenticidad de las firmas y legitimación de los firmantes, a cuyo efecto la Libradora deberá completar los registros de firmas y presentar la documentación pertinente, así como cualquiera otra que sea requerida por la Bolsa.

Sección II Cotización de cheques avalados

Art. 8º. Las sociedades de garantía recíproca (las "SGR") podrán solicitar la autorización para cotizar Cheques por ellas avalados en favor de sus socios partícipes y las entidades financieras podrán solicitar la autorización para cotizar Certificados, en las condiciones establecidas en la Sección I de la presente, siendo de aplicación a la SGR o entidad financiera las disposiciones relativas a las Libradoras.

Art. 9º: El aval prestado por una sociedad de garantía recíproca (la "SGR") constará en el mismo cheque, y llevará un número a efectos de su identificación.

La SGR en oportunidad de avalar los Cheques destinados a ser ingresados al depósito en la Caja de Valores S.A. para su negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., comunicará por cualquier medio fehaciente a la Bolsa el otorgamiento del aval, con los siguientes datos:

- a. Denominación del librador.
- b. Indicación del banco girado, y sucursal.

- c. Importe y fecha de pago.
- d. Número del cheque.
- e. Número del aval.
- f. Identificación del beneficiario y de su situación frente al IVA.

De tal comunicación la Bolsa dará conocimiento a la Caja de Valores S.A.

Sección III

Cotización directa de cheques

Art. 10. La Bolsa podrá admitir a la cotización en forma directa, sin necesidad de solicitud por las libradoras o avalistas, Cheques que además de cumplir con los requisitos establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 2 de esta reglamentación, no existan respecto de sus libradores al momento de la autorización y a la sola apreciación de la Bolsa, signos evidentes que permitan deducir que su cobro se encuentre o pueda encontrarse obstaculizado, diferido, demorado, impedido o afectado por cualquier circunstancia.

La validez formal de los Cheques debe surgir de su registro o certificación por el banco girado, sin perjuicio de otros recaudos que alternativamente puedan establecerse por Presidencia de la Bolsa a efectos de eliminar o mitigar el riesgo por eventuales rechazos fundados en motivos formales.

Sin perjuicio de los términos de la reglamentación que dicte el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., el beneficiario deberá informar ante el Agente o Sociedad de Bolsa, con carácter de declaración jurada, que no ha tomado conocimiento de que la libradora encuadre en las situaciones previstas en el artículo 6 de la presente.

Del listado de Cheques a ser ingresado al depósito que remita la Caja de Valores S.A., la Bolsa le indicará cuáles no reúnen los requisitos previstos en el primer párrafo del presente artículo.

Los Cheques admitidos a cotizar en esta Sección sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, correspondiendo a los Agentes o Sociedades de Bolsa el deber de verificar que la parte compradora reúna dichos requisitos:

Anexos

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y otras Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones, cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales, con un patrimonio neto mínimo de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
- c) Agentes y sociedades de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
- d) Fondos Comunes de Inversión.
- e) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).
- f) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- g) Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 11: El Agente o Sociedad de Bolsa depositante quedará sujeto al régimen de responsabilidades que en materia de autenticidad de la firma del endosante y su legitimación reglamente el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

Art. 12: El procedimiento del registro bancario de los Cheques –o procedimiento alternativo para determinar la ausencia de defectos formales en los documentos- así como los demás destinados al perfeccionamiento del depósito se ajustarán a la normativa que al efecto dicte la Caja de Valores S.A.

Sección IV Normas generales

Art. 13: Perfeccionado el depósito de los Cheques, o en su caso de los Certificados, la Caja de Valores S.A. remitirá a la Bolsa un listado de los documentos con los siguientes datos:

- a. Tipo y número del documento depositado.
- b. Fecha y moneda de emisión.
- c. Denominación del librador y CUIT.
- d. Indicación del banco girado y sucursal.
- e. Identificación del avalista, en su caso.

- f. Importe, fecha de pago y plazo de acreditación por clearing.
- g. Nombre del agente o sociedad de bolsa depositante.
- h. Identificación del beneficiario (nombre o denominación y CUIT o CUIL), y de su situación frente al IVA.
- i. Todo otro dato que resulte necesario para una correcta individualización de los documentos.

Art. 14: Recibido de Caja de Valores S.A. el listado previsto en el artículo anterior, la Bolsa:

- a) Determinará la Sección en la que habrán de cotizar los documentos.
- b) Asignará a cada documento un código de referencia que identificará a la especie a los efectos de su cotización.
- c) Publicará un listado de los documentos admitidos a la cotización, que contendrá los datos referidos en los incisos a, b, c, d, e y f del Art. 13 de la presente y la Sección en que habrán de cotizar.

La asignación del código importará la autorización para cotizar la especie.

Art. 15: Las operaciones se llevarán a cabo conforme a la reglamentación que dicte el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. Cada documento constituirá una especie indivisible, no admitiéndose su negociación parcial.

Art. 16: La Bolsa podrá suspender la cotización de los documentos del mismo librador y/o avalista según fuera el caso, cuando tome conocimiento de la existencia de signos evidentes de que su cobro se encuentre, o pueda encontrarse obstaculizado, demorado o impedido por cualquier circunstancia.

Art. 17: La Bolsa podrá cancelar la cotización de todos los documentos correspondientes al mismo librador y/o avalista según fuera el caso, cuando tome conocimiento de la existencia de circunstancias que impidan su cobro ante la sola presentación al banco girado, librador, o de corresponder, SGR o entidad financiera avalista.

Art. 18: Los documentos depositados podrán ser retirados en cualquier momento a través del depositante, fuera del horario de negociación bursátil. Previo al retiro, la Caja de Valores S.A. lo endosará a favor del último titular de la cuenta comitente o a favor del depositante de estar autorizado por su comitente, al solo efecto de restablecer la circulación del documento conforme a su régimen. La Caja de Valores S.A. comunicará a la Bolsa, en forma previa al inicio del horario de operaciones, la nómina de documentos retirados. Una vez retirado, el documento no podrá volver a depositarse.

Art. 19: Serán de aplicación los aranceles que establezca el Consejo.

Art. 20: Comuníquese la presente resolución:

- a. A la Comisión Nacional de Valores.
- b. Al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.
- c. A la Caja de Valores S. A.
- d. A las demás bolsas de comercio del país.

Art. 21: Publíquese en el Organo informativo de la Asociación y dése a la prensa en general.

CAJA DE VALORES S.A.
REGLAMENTO OPERATIVO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Capítulo I
Objetivo – Definiciones

Art. 1º: El presente Reglamento Operativo regula los procedimientos para el registro de titularidad y custodia de los Cheques de Pago Diferido en la Caja de Valores S.A.

Art. 2º: A los efectos del presente Reglamento Operativo, se entenderá por:

Depositante: Agente o Sociedad de Bolsa habilitado ante la Caja para efectuar depósitos por cuenta propia o ajena.

Comitente: el propietario de los Cheques de Pago Diferido depositados.

Caja: Caja de Valores S.A.

Custodia de la Caja: custodia regular de los Cheques de Pago Diferido, y registro de los mismos en el sistema de Caja de Valores S.A., a los efectos de su negociación en mercados de valores.

Librador: persona jurídica que emite uno o varios Cheques de Pago Diferido.

Girado o Banco Girado: entidad financiera que deberá hacer efectivo el pago del Cheque de Pago Diferido a la fecha de pago.

Beneficiario: persona física o jurídica a favor de la cual fue emitido el Cheque de Pago Diferido.

Endosante: el Beneficiario que endosa el cheque con la leyenda “para su negociación en Mercados de Valores”.

Fecha de Pago: fecha indicada en el Cheque de Pago Diferido para el depósito del mismo en una cuenta bancaria.

Registro Bancario: es el registro de los Cheques de Pago Diferido, de conformidad con lo establecido en la Ley 24.452 (Capítulo XI) y normas concordantes.

Certificación Bancaria: es la certificación del Banco Girado acerca de la validez formal de un Cheque de Pago Diferido, prevista en la Comunicación “A” 4010 del BCRA y normas concordantes, y que será de aplicación con los alcances determinados por la autoridad de aplicación del régimen de Cheques de Pago Diferido según Dec. 386/03.

Registro de Titularidad: es el registro que llevará la Caja de los Cheques de Pago Diferido que reciba de los Libradores, en función de lo estipulado en el Capítulo II del presente Reglamento Operativo.

Mercado de Valores: un Mercado de Valores autorregulado de la República Argentina adherido a una

Bolsa de Comercio autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Bolsa de Comercio: una Bolsa de Comercio con mercado de valores adherido, autorizada por el Poder

Ejecutivo Nacional.

SGR: Sociedades de Garantía Recíproca.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

Capítulo II **Régimen para Libradores - Sistema Patrocinado**

Sección Primera: Entrega de los Cheques de Pago Diferido - Registro de Titularidad – Retiro sin endoso.

Art. 3º: Las personas jurídicas libradoras de Cheques de Pago Diferido suscribirán un convenio con la Caja, a los fines de solicitar la guarda de los Cheques de Pago Diferido emitidos a favor de los Beneficiarios correspondientes. A tales efectos la Caja podrá llevar, por cuenta y orden de las Bolsas de Comercio, registros de firmas de las personas autorizadas a firmar los Cheques de Pago Diferido por los Libradores, debiendo contar en tal caso con la documentación que acredite dicha autorización.

Art. 4º: Acreditada la autorización a cotizar por las Bolsas de Comercio, la Caja recibirá los Cheques de Pago Diferido directamente del Librador, junto con un listado y un soporte magnético conteniendo los siguientes datos:

- Número de Cheque de Pago Diferido
- Identificación del Beneficiario (nombre o denominación, y C.U.I.T. o C.U.I.L.)
- Fecha de emisión
- Monto
- Moneda de emisión
- Fecha de pago
- Identificación del Banco Girado
- Sucursal del Banco Girado
- Denominación del Librador
- CUIT del Librador
- Identificación del Avalista (de corresponder)

La Caja podrá autorizar a uno o más Libradores la utilización de otros soportes para la remisión de la información detallada, en función de los requisitos técnicos y de documentación que solicite la Caja, debiendo la misma poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores las características de los soportes a utilizar.

Art. 5º: La Caja recibirá y custodiará los Cheques de Pago Diferido que sean recibidos del Librador, no siendo necesario contar con la Certificación Bancaria ni con el Registro Bancario del Cheque de Pago Diferido.

Los Cheques de pago Diferido recibidos permanecerán depositados en el Tesoro, hasta que sean retirados por los Beneficiarios de conformidad con el art. 7º, o se proceda conforme la Sección Segunda del presente Capítulo.

Art. 6º: Recibidos los Cheques de Pago Diferido, la Caja asentará en el Registro de Titularidad los datos descriptos en el art. 4º.

A esos efectos, la Caja identificará tales datos y procederá a asignar a cada Cheque de Pago Diferido un código de identificación para su individualización.

Asimismo la Caja deberá anotar en dicho registro las medidas cautelares que le sean notificadas,

debiéndose estar a lo dispuesto por los arts. 16º y 17º del presente Reglamento Operativo en lo que sea de aplicación.

Art. 7º: Los Beneficiarios podrán solicitar el retiro de los Cheques de Pago Diferido con anterioridad a la fecha de pago, acreditando su identidad y facultades de representación ante la Caja. En este supuesto, la Caja entregará el Cheque de Pago Diferido a cada Beneficiario que así lo solicite, debitando el mismo de la cuenta correspondiente en el Registro de Titularidad. Al momento del retiro, el Beneficiario firmará los recibos correspondientes, para ser entregados al Librador.

En el caso que el Beneficiario, una vez retirado el cheque de pago diferido, resuelva depositar el mismo en la Caja para su negociación en Mercados de Valores, el mismo deberá cumplir con los recaudos establecidos en la Sección Primera del Capítulo III.

Art. 8º: En caso de que el Beneficiario no compareciera a la Caja, transcurridos 10 días hábiles bursátiles desde la entrega de los Cheques de Pago Diferido, la Caja podrá proceder a su devolución al Librador, debiendo éste en tal caso acusar formal recibo de recepción.

Sección Segunda : Ingreso de los Cheques de Pago Diferido a la Custodia de la Caja.

Art. 9º: Los Beneficiarios podrán comparecer a la Caja, y endosar el Cheque de Pago Diferido con la leyenda “para su negociación en Mercados de Valores”, acreditando su identidad y facultades de representación ante la Caja, identificando asimismo el Depositante y número de Subcuenta Comitente en la cual deberá acreditarse el Cheque de Pago Diferido. Asimismo, el Beneficiario firmará los recibos correspondientes, para ser entregados al Librador.

Ante cada solicitud de acreditación de un Cheque de Pago Diferido en una subcuenta comitente, la Caja verificará que se encuentre abierta dicha subcuenta comitente con los mismos datos de titularidad consignados en el Cheque de Pago Diferido.

La apertura y mantenimiento de la subcuenta comitente a nombre del Beneficiario de un Cheque de Pago Diferido, importará para el Depositante la aceptación de cada uno de los créditos que la Caja efectúe en dicha subcuenta comitente, salvo indicación expresa en contrario del Depositante.

Art. 10º: Verificados los requisitos establecidos en el art. 9º, la Caja acreditará el Cheque de Pago Diferido en la Subcuenta Comitente informada, con su correspondiente

código de identificación asignado conforme el art. 6º, y dará de baja el mismo del Registro de Titularidad.

Art. 11º: Una vez ingresado el Cheque de Pago Diferido a la Custodia de la Caja para su negociación en Mercados de Valores, será de aplicación lo establecido en las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta del presente Capítulo.

Art. 12º: La presentación de los Beneficiarios a la Caja solicitando el ingreso a la Custodia de un Cheque de Pago Diferido, importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y de las normas mencionadas en el artículo 37º. Asimismo importará de pleno derecho y sin admitirse prueba en contrario, una instrucción a la Caja del titular de la subcuenta comitente de seguir, respecto de los Cheques de Pago Diferido y la subcuenta correspondiente, las instrucciones que reciba la Caja del Depositante.

Sección Tercera: Custodia y Administración de los Cheques de Pago Diferido.

Art. 13º: Una vez cumplimentado el procedimiento dispuesto en la Sección Segunda del presente capítulo, la Caja procederá a comunicar tal circunstancia al Depositante, a la Bolsa de Comercio y al Mercado de Valores, a través de los canales de información que la Caja habitualmente utilice.

Art. 14º: Los Cheques de pago Diferido que sean recibidos por la Caja permanecerán depositados en el Tesoro, hasta que sean retirados por los Depositantes, o la Caja proceda conforme el art. 28 del presente Reglamento Operativo.

Art. 15º: Las únicas transferencias de Cheques de Pago Diferido que aceptará la Caja serán las que surjan de la negociación de los mismos en Mercados de Valores, a cuyo efecto el Depositante comprador deberá identificar el número de subcuenta comitente receptora, o aquellas que deban efectuarse por aplicación de las normas legales que rigen el derecho sucesorio u ordenadas por autoridad competente.

Asimismo la caja podrá aceptar otras transferencias de Cheques de Pago Diferido cuando las mismas obedezcan a situaciones especiales que afecten a la Cuenta Depositante o a la Subcuenta Comitente, y se cumplan con los requisitos de documentación que para cada caso solicite la Caja.

Art. 16º: La Caja anotará las medidas cautelares que le sean notificadas respecto a los Cheques de Pago Diferido registrados. A tales fines serán de aplicación los arts. 43 a 48 del Reglamento Operativo de Caja de Valores S.A., aprobado por Resolución N° 5205/81 de la Comisión Nacional de Valores.

Art. 17º: En todos los casos en que un Cheque de Pago Diferido se vea afectado por una medida cautelar, la Caja procederá al bloqueo del mismo e informará tal circunstancia

de inmediato (i)al respectivo Depositante, y (ii)a la o las Bolsas de Comercio que hubiese autorizado su cotización y al o a los Mercados de Valores donde se negociase, a los efectos que correspondan. Llegada la fecha de pago de un Cheque de Pago Diferido que se encuentre en condición de bloqueado, la Caja procederá a poner el mismo a disposición de la autoridad competente que hubiera ordenado la medida, debitando el Cheque de Pago Diferido de la subcuenta comitente involucrada.

Art. 18º: En el caso de recibir la Caja una comunicación de la Bolsa de Comercio o del Mercado de Valores sobre la suspensión de la autorización para cotizar o negociar un Cheque de Pago Diferido, tomará nota del cambio de estado que corresponda sobre dicho Cheque de Pago Diferido.

Art. 19º: En el caso de recibir la Caja una comunicación de la Bolsa de Comercio o del Mercado de Valores sobre la cancelación de la autorización para cotizar o negociar un Cheque de Pago Diferido, tomará nota del cambio de estado que corresponda sobre dicho Cheque de Pago Diferido. Asimismo la Caja procederá a endosar el Cheque de Pago Diferido conforme el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo, poniéndolo a disposición del Depositante involucrado, siendo de aplicación lo establecido en el art. 28 del presente Reglamento Operativo.

Sección Cuarta: Retiro de los Cheques de Pago Diferido con anterioridad a la Fecha de Pago.

Art. 20º: Los Depositantes podrán, en cualquier momento, solicitar el retiro de los Cheques de Pago Diferido, siempre que sobre los mismos no se registren bloqueos. Con tal finalidad, se deberán presentar los formularios de extracción correspondientes, debidamente firmados por el Depositante que registre, en una subcuenta de su cuenta, la tenencia del Cheque de Pago Diferido.

Art. 21º: Será exclusiva responsabilidad del Depositante el retiro del Cheque de Pago Diferido puesto a su disposición.

Art. 22º: Un Cheque de Pago Diferido retirado de la Custodia de la Caja no podrá ser ingresado nuevamente para su depósito.

Art. 23º: Los endosos que realice la Caja en función de lo dispuesto en la presente Sección, podrán efectuarse en forma manual, mecánica, facsimilar o digitalizada.

Apartado Primero: Endoso del Cheque de Pago Diferido a favor del Depositante.

Art. 24º: El Depositante podrá presentar a la Caja el formulario de autorización que como Anexo I forma parte integrante del presente Reglamento Operativo, a los efectos de que el Cheque de Pago Diferido sea endosado directamente a favor del Depositante. La autorización contenida en el Anexo I deberá encontrarse vigente en la fecha en la cual se solicite el retiro del Cheque de Pago Diferido, o en la que corresponda el mismo por ser la fecha del pago del Cheque de Pago Diferido. Los Depositantes deberán presentar un formulario por cada subcuenta comitente.

Art. 25º: La presentación del formulario indicado en el artículo anterior, importará que el Depositante ha obtenido la debida autorización del titular de la subcuenta comitente involucrada.

Art. 26º: Cumplido lo estipulado en el art. 24º y solicitado el retiro de un Cheque de Pago Diferido, la Caja endosará el mismo a favor del Depositante, procediendo a su entrega y al débito del Cheque de Pago Diferido en la subcuenta comitente involucrada.

Apartado Segundo: Endoso del Cheque de Pago Diferido a favor del titular de la subcuenta comitente.

Art. 27º: En los casos en que a la fecha de solicitud del retiro del Cheque de Pago Diferido o en su defecto a la fecha de pago del Cheque de Pago Diferido, el Depositante no hubiera presentado el formulario indicado en el apartado precedente, o si presentado el mismo hubiera perdido vigencia, la Caja endosará el mismo a favor del titular de la última subcuenta comitente en la cual estuvo registrado el Cheque de Pago Diferido, debitándolo de dicha subcuenta; y procederá a entregar el Cheque de Pago Diferido al Depositante, o a ponerlo a su disposición conforme el art. 28 del presente Reglamento Operativo.

En el caso que la cuenta del comitente sea en condominio, la Caja deberá contar con un autorización expresa del Depositante para que se endose el Cheque de Pago Diferido a uno de dichos condóminos. En caso de no contar con esta autorización, la Caja endosará el Cheque de Pago Diferido a nombre del primer condómino de la subcuenta comitente.

Sección Quinta: Retiro de los Cheques de Pago Diferido a la Fecha de Pago.

Art. 28º: Con 72 hs. hábiles bursátiles de anticipación a la fecha de pago de un Cheque de Pago Diferido, la Caja procederá a tomar razón del último titular registrado y a bloquear la correspondiente tenencia, a efectos de proceder a su endoso bajo una de las formas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo. Llegada la Fecha de Pago, el Cheque de Pago Diferido será puesto a disposición del Depositante respectivo, debitándose de la subcuenta comitente; siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 21 del presente Reglamento Operativo.

Art. 29º: A partir de la fecha de pago de un Cheque de Pago Diferido, la Caja podrá intimar al Depositante el retiro del mismo, o a su solo arbitrio consignarlo judicialmente.

Capítulo III Sistema No Patrocinado

Sección Primera: Ingreso de los Cheques de Pago Diferido a la Custodia de la Caja.

Requisitos. Registración bancaria.

Art. 30º: Los Depositantes podrán depositar los Cheques de Pago Diferido en las subcuentas comitentes abiertas por su intermedio. Para ello deberán presentar Cheques de Pago Diferido con la leyenda que permita su negociación en Mercados de Valores y con la Certificación Bancaria.

En el caso de Cheques de Pago Diferido sin la leyenda citada en el párrafo anterior, los Depositantes deberán acreditar ante la Caja que el Banco Girado cuenta con la conformidad expresa del Librador para la divulgación de sus datos, de conformidad con la normativa del BCRA. Asimismo deberán acompañar los Cheques de Pago Diferido con una boleta de depósito por duplicado, que les suministrará la Caja especialmente para la operatoria de Cheques de Pago Diferido. Los Cheques de Pago Diferido a ser depositados deberán estar endosados a favor de la Caja, y con la leyenda “para su negociación en Mercados de Valores”; debiéndose indicar abajo del endoso el número de C.U.I.T. o C.U.I.L. del Endosante.

La presentación de Cheques de Pago Diferido conjuntamente con la boleta de depósito respectiva, importará para el Depositante que asume en forma exclusiva toda responsabilidad por la autenticidad de la firma y la legitimación del endosante y por la autenticidad y legalidad del Registro Bancario y/o Certificación Bancaria efectuados por el Banco Girado.

Art. 31º: Los Cheques de Pago Diferido avalados por las SGR no necesitarán contar con la Certificación Bancaria de su validez formal por parte del Banco Girado con las formalidades que en cada momento determine el BCRA, pero deberán incluir el aval de la SGR inserto en el documento mismo del cheque de pago diferido. A tales efectos la Caja confeccionará, por cuenta y orden de las Bolsas de Comercio, un registro de firmas y facultades de las personas designadas por la SGR para realizar el aval de dichos cheques.

Art. 32º: Las entidades financieras que avalen cheques de pago diferido, emitirán certificados

transmisibles por endoso conforme el art. 58 de la Ley 24.452, modificado por la ley 24.760, y según modelo de la Comunicación “A” 2330 del BCRA, los cuales podrán ingresar a la Caja a los efectos señalados en el presente siempre que los cheques de pago diferido retenidos en la entidad financiera avalista por motivo de la emisión del aval, sean depositados simultáneamente por ésta en Caja de Valores para su custodia. El retiro del cheque subyacente de la custodia de la Caja o su interdicción, embargo o gravamen por orden de autoridad competente, será motivo suficiente para la suspensión de la negociación del certificado correspondiente, a cuyo fin la Caja deberá notificar de inmediato la suspensión a los Mercados y Bolsas en los que se negocien cheques de pago diferido.

La Caja llevará, por cuenta y orden de las Bolsas de Comercio, un registro de firmas y facultades de las personas designadas por las entidades financieras para realizar el aval de cheques de pago diferido. A los fines del presente Reglamento Operativo, los certificados previstos en este artículo tendrán el mismo tratamiento que los Cheques de Pago Diferido, sin la necesidad de la leyenda ni la Certificación Bancaria establecidas en el art. 30°.

Sección Segunda : Elegibilidad. Efectos.

Art. 33°: La Caja sólo aceptará recibir a la Custodia, Cheques de Pago Diferido que hayan sido

autorizados a cotizar en una Bolsa de Comercio o los certificados del artículo 58 de la Ley 24.452 de Cheques de Pago Diferido que hayan sido autorizados a cotizar en una Bolsa de Comercio, representando un solo Cheque de Pago Diferido cada certificado y cuyo subyacente sea dado en custodia a la Caja por el Banco avalista.

A tales efectos, la Caja deberá contar previamente con la correspondiente comunicación de la o las Bolsas respectivas.

Los Cheques de Pago Diferido recibidos en custodia por la Caja conforme el artículo 32° del presente, serán mantenidos en depósito regular por cuenta de la entidad financiera avalista, sujetos a las condiciones que establezca la Caja.

Art. 34°: Una vez ingresado el Cheque de Pago Diferido a la Caja para su negociación en Mercados de Valores, será de aplicación lo establecido en las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta del Capítulo II.

Art. 35°: La Caja no será responsable en ningún caso por la autenticidad del Cheque de Pago

Diferido, de las firmas puestas en el mismo, ni por la autenticidad ni efectos de la Certificación Bancaria.

Capítulo IV **Disposiciones comunes**

Sección Primera: Aranceles.

Art. 36º: El Directorio de la Caja determinará los aranceles que percibirá la Caja por la prestación de los servicios bajo el presente Reglamento Operativo.

Sección Segunda : Subsidiariedad.

Art. 37º: Para todo supuesto no previsto en el presente será de aplicación de manera subsidiaria lo estipulado en el Reglamento Operativo de Caja de Valores S.A., aprobado por Resolución N°5205/81 de la Comisión Nacional de Valores para el Depósito Colectivo, en tanto sea de aplicación conforme la naturaleza jurídica del contrato de depósito regular; la Resolución General N°452 y demás normativa dictada o a dictarse por la Comisión Nacional de Valores en su carácter de autoridad de contralor en ejercicio de las funciones que le otorgan la Ley 20.643 y el Decreto 659/74; la reglamentación de índole operativa que dicte la Caja mediante comunicados y/o circulares; y los artículos 572 a 579 del Código de Comercio, con excepción del artículo 577, que será de aplicación sólo en lo concerniente a la conservación física de los Cheques de Pago Diferido. Asimismo no serán de aplicación los artículos 244; 245; 246; 249; 260 y 277 del Código de Comercio.

Sección Tercera: Alcance de las responsabilidades de la Caja.

Art. 38º: En virtud de lo dispuesto en el Art. 2º in fine del dec.386/03, en ningún caso la Caja será responsable por eventuales defectos formales de los Cheques de Pago Diferido ingresados, ni por la legitimación de los firmantes o autenticidad de las firmas, ni por la autenticidad del Registro Bancario y/o Certificación Bancaria de la validez formal del Cheque de Pago Diferido, de las firmas puestas para ese Registro Bancario y/o Certificación Bancaria, ni de sus efectos, limitándose sus obligaciones al cumplimiento de las funciones establecidas en el presente.

Art. 39º: En ningún caso la Caja será responsable por la falta de pago del Cheque de Pago Diferido.

Sección Cuarta: Vigencia.

Art. 40º: Este Reglamento Operativo entrará en vigencia una vez que se cumplan los trámites legales pertinentes, referentes a su aprobación por la Comisión Nacional de Valores.

CAJA DE VALORES S.A.

REGLAMENTO OPERATIVO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

ANEXO I

Solicitud de endoso del Cheque de Pago Diferido a favor del Depositante

Buenos Aires, ___ de _____ de _____

Sres. Caja de Valores S.A.

Por la presente el Sr. _____, titular de la subcuenta comitente N° _____; y el Depositante N° _____, autorizan de manera irrevocable a la Caja de Valores S.A. para que proceda a endosar en el futuro, a favor del citado Depositante, los Cheques de Pago Diferido para que sean retirados de la subcuenta comitente indicada, al solo requerimiento del Depositante.

Firma del titular de la subcuenta comitente _____

Certifico que la firma del Sr. _____ concuerda con la obrante en nuestros registros, es auténtica, y fue puesta en nuestra presencia, y que el firmante cuenta con facultades suficientes para otorgar la presente autorización.

Firma del Depositante _____

Los datos utilizados en los ejemplos del presente manual son ficticios y de finalidad aclaratoria.

El presente manual del usuario cumple una función informativa sobre las funcionalidades del producto y pueden producirse variaciones de las mismas que no tengan su correlato en estas páginas.

Realizado por el Centro de Atención a Usuarios del Sistema Informático Bursátil.

Impreso en Buenos Aires, Agosto de 2004.